

ACUERDO No. 007
17 de mayo de 2024



“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL “EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E” /

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL – “EMPOCABAL E.S.P – E.I.C.E” En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en el numeral 7° del artículo 10 del Acuerdo 001 de 2001 que adopta el Estatuto de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal “EMPOCABAL E.S.P E.I.C. E”, y /

CONSIDERANDO

Que, la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal -EMPOCABAL ESP EICE-, es una entidad descentralizada del orden municipal que desarrolla actividades de naturaleza industrial y de gestión económica, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera. /

Que, el numeral 7°. del artículo 10 del Acuerdo 001 de 2001 de Junta Directiva, establece que corresponde a la Junta Directiva de EMPOCABAL E.S.E E.I.C. E, *“Adoptar la planta de personal, la escala salarial y la asignación básica de conformidad con las políticas económicas y las disposiciones legales fijadas para este tipo de Empresa.” /*

Que, mediante Acuerdo No. 019 del 26 de diciembre de 2023, el Concejo Municipal de Santa Rosa de Cabal fijó el incremento salarial para los empleados públicos al servicio de la administración central y descentralizada del municipio de Santa Rosa de Cabal; estableciendo en el artículo primero, lo siguiente: /

“ARTICULO PRIMERO: Fijar el incremento salarial para los empleados públicos al servicio de la administración central y descentralizada del municipio de Santa Rosa de Cabal para la vigencia 2023, igual al Índice de Precios al consumidor -IPC publicado por el DANE A 31 de diciembre de 2022, equivalente a trece punto doce por ciento (13.12%) o el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional por Decreto como incremento salarial para los empleados públicos del nivel territorial, si este resultare superior. /

PARAGRAFO: Se exceptúan de estas disposiciones los incrementos salariales en los que por Estatutos corresponde fijar los mismos a la Juntas Directivas de las Entidades Descentralizadas del orden municipal.” /

Que así mismo, el pasado 05 de marzo, el Gobierno Nacional profirió el Decreto 0301 / de 2024, *“Por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones”; señalando en dicho Decreto que*

Carrera 15 No. 12-11 Santa Rosa de Cabal 📍
PBX: (606) 351 5290 / Daños Celular: 310 201 5909 📞
info@empocabal.com.co / www.empocabal.com.co 📧
Nit. 800.050.603-7 / NUIR 1-66682000-1 📄

**ACUERDO No. 007
17 de mayo de 2024**



“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL “EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E”

“dentro de los términos establecidos en el Decreto 1072 de 2015, se adelantó en el 2023 la negociación del pliego presentado por los representantes de las centrales y federaciones sindicales de los empleados públicos, en el cual se acordó entre otros aspectos, que para el año 2024 el aumento salarial debe corresponder al incremento porcentual del IPC total en 2023 certificado por el DANE, más uno punto seis por ciento (1.6%); el cual debe regir a partir del 1 de enero del presente año”.

Que, el incremento porcentual del IPC total 2023 certificado por el DANE fue equivalente a nueve puntos veintiocho por ciento (9.28%) y, por lo tanto, el incremento total de los salarios y prestaciones establecidos en el Decreto 0310 asciende a diez puntos ochenta y ocho por ciento (10.88%) para 2024.

Que la Honorable Corte Constitucional, en diferentes sentencias, entre las cuales se pueden citar la C-815 de 1999, C-1064 de 2001 y C-1017 de 2003, reconoce el derecho constitucional de mantener el poder adquisitivo de la moneda, el cual consiste en el ajuste real y periódico del mismo, con el fin de contrarrestar los fenómenos económicos que agobian a la clase asalariada en el País.

Que, en este sentido, la Junta Directiva de EMPOCABAL ESP EICE, en aras de garantizar el derecho constitucional de mantener el poder adquisitivo de la moneda, y en concordancia con lo establecido en el artículo primero del Acuerdo No. 019 del 26 de diciembre de 2023, proferido por el Concejo Municipal de Santa Rosa de Cabal, considera conveniente establecer el porcentaje total de 10.88% (IPC 2023 + 1,6%), como aumento salarial para los Empleados Públicos de la Empresa, en el 2024.

Que, el Director Financiero de EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E., certificó que existen las apropiaciones presupuestales necesarias para atender el pago de las sumas derivadas de la aplicación del presente Acuerdo, el cual hace parte integral del mismo.

Que, en virtud de lo anterior, la Junta Directiva de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal - EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E -

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO:

Fijar el incremento salarial para los Empleados Públicos de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal - EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E., para la vigencia 2024 en diez puntos ochenta y ocho por ciento (10.88%).

Carrera 15 No. 12-11 Santa Rosa de Cabal

PBX: (606) 351 5290 / Daños Celular: 310 201 5909

info@empocabal.com.co / www.empocabal.com.co

Nit. 800.050.603-7 / NUIR 1-66682000-1

ACUERDO No. 007
17 de mayo de 2024



“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL “EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E”

equivalente al IPC de 9.28% certificado por el DANE al 31 de diciembre de 2023, más uno punto seis por ciento (1.6%); conforme a los considerandos del presente Acuerdo.

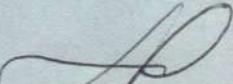
ARTICULO SEGUNDO: El incremento salarial para los empleados públicos de EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E., establecido en el presente Acuerdo, entrará a regir a partir del primero (1º) de enero de 2024. ✓

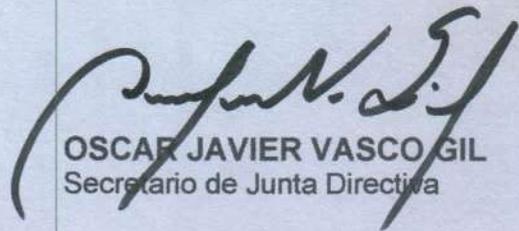
ARTÍCULO TERCERO: El Gerente de la Empresa de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal “EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E.”, para el cumplimiento de lo dispuesto en este Acuerdo, podrá suscribir los documentos necesarios, expedir los actos administrativos que se requieran, y ordenar las operaciones presupuestales indispensables.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del primero (1º) de enero de 2024. ✓

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Rosa de Cabal, a los 17 días del mes de mayo de 2024. ✓


PAULO CESAR GOMEZ HOYOS
Presidente Junta Directiva


OSCAR JAVIER VASCO GIL
Secretario de Junta Directiva

Proyectó: Carlos Alberto Montes – Director de Recursos Humanos Empecabal ESP EICE
Revisó: Carolina Sepúlveda – Abogada Asesora Externa Empecabal ESP EICE